Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca
Carpeta Nº 3437 de 2009

Versión Taquigráfica N° 888 de 2011

# RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

**Se declara de interés general su conservación, investigación y desarrollo sostenible**

**Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 13 de diciembre de 2011**

**(Sin corregir)**

**PRESIDE:** Señor Representante Mario Perrachón.

**MIEMBROS:** Señores Representantes Dardo Casas, Hugo Dávila, Rodrigo Goñi Romero, Graciela Matiauda Espino y Hermes Toledo Antúnez.

**SEÑOR PRESIDENTE (Perrachón).- Habiendo número, está abierta la reunión.**

Como primer asunto entrado tenemos una invitación del INIA y la Universidad de la República a la firma del convenio para la construcción de la sede de Treinta y Tres del Centro Universitario de la Región Este a realizarse el miércoles 14 de diciembre a la hora 10 en la Ruta Nº 8, kilómetro 281 del departamento de Treinta y Tres.

(Diálogos)

——Ingresó un proyecto de ley del Diputado Gloodtdofsky titulado "Espectáculos que tengan como participantes animales equinos.- Se prohíbe a las dependencias del Estado brindar auspicio, patrocinio o apoyo de cualquier naturaleza".

Para la sesión de hoy, tenemos las respuestas del Director de la DINARA, doctor Daniel Gilardoni, a ciertas preguntas que se habían hecho en el seno de la Comisión.

A su vez, hemos recibido por correo electrónico, al igual que todos, el comparativo entre la versión del Poder Ejecutivo y todo lo que decidimos hasta el día de hoy.

El otro día, se distribuyeron las propuestas de la Asociación de Veterinarios de la Pesca y la Acuicultura (AUVEPA), Filial de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay. Con diversos colores figura lo que se propone agregar y eliminar. También figuran comentarios en negrita. No sé qué vamos a hacer con esto; se escuchan propuestas.

Teniendo en cuenta que la sesión de hoy va a ser más corta, propongo analizar las 16 respuestas brindadas por el Director de la DINARA y el servicio jurídico.

En primer lugar, cuando los armadores visitaron la Comisión, señalaron que había que tener una política pesquera antes de hacer una ley. La respuesta del Director Gilardoni es que este proyecto de ley contiene normativas que componen una política pesquera.

En segundo término, los armadores dijeron que los aportes patronales son los más altos -46% de aportación-, lo que ha llevado a un 900% de aumento. Este conjunto de empresarios no reconoce dicho aumento y está protestando ante el BPS. La explicación es que aportaban sobre un ficto muy bajo y la suba es tan grande por los volúmenes del negocio.

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Es cierto que históricamente aportaban sobre un ficto, según información que recibimos del Director de la DINARA, doctor Gilardoni.**

En el año 2009 hubo movimientos reivindicatorios del sindicato a los efectos de que pasasen a aportar como lo hace la mayoría de los trabajadores, es decir, por lo realmente ganado. En los hechos, eso significó que los aportes se multiplicaran muchas veces, dado que los aportes patronales están vinculados con los aportes de los trabajadores.

Recordarán que los armadores manejaron que el aporte patronal significaba alrededor de un 40% y, en los hechos, se incrementó casi novecientas veces con relación a lo que se aportaba antes sobre el ficto.

**SEÑOR PRESIDENTE.- En tercer lugar, se plantea que la DINARA tiene muchas potestades, tanto ejecutivas y regulatorias, como judiciales, siendo estas últimas por las multas.**

El doctor Gilardoni dice que, por las atribuciones que tiene en el actual proyecto de ley, no cambia mucho en cuanto a veda, multas y recursos plenamente explotados.

La FAO dice que le faltan atribuciones y que ningún Presidente o Ministro hizo cuestión con los decretos de la DINARA.

En el año 2003 las consultorías recomendaban poner multas más grandes. El Director Flangini, en su momento, presentó proyectos de ley para que la DINARA las aplicara y nunca fueron aprobados.

En el año 1996, la cantidad de Unidades Reajustables, decomisos y el factor acumulación de faltas fueron aprobadas en una Rendición de Cuentas que generalizó este tipo de gravámenes para todos los aspectos del Estado, o sea que no es solo para el tema pesca.

Se cuestionó por parte de los armadores que no se hacía investigación. El doctor Gilardoni respondió que es mucho lo que se ha trabajado en estos siete años, y relató el caso especial de que barcos japoneses, que pagaban para pescar, además, obtenían información de investigaciones y, gracias a ellas, se pudo aumentar el cupo de la pesca de atún a 1.200 toneladas. Debido a eso, entramos en la comisión de los atunes que integran Brasil, Namibia, Sudáfrica y Taiwán.

Asimismo, el buque de investigaciones "Aldebarán" tenía una deuda de US$ 300.000. Hoy, la deuda está saldada y la investigación que hace está enfocada tanto a los recursos como a los modos de pescar.

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Los armadores realizaron un cuestionamiento acerca de que no se estaba investigando, y el doctor Gilardoni es contundente al decir que el buque de investigación sale cien días por año.**

En cuanto al incremento a 1.200 toneladas, es muy importante, porque nuestra posibilidad de exportación estaba limitada solamente a 100 toneladas. Debo decir que hay tres especies de atún, pero acá solamente se pescan dos. Una de ellas tiene un valor muy importante y ahora se está pudiendo exportar.

Si no me equivoco, la especie más cara es el atún de aleta azul, que no tenemos. Lo que hay aquí es la especie de ojo grande, que también tiene un precio muy importante; es casi más caro que la merluza negra; alcanza a

US$ 20.000 la tonelada.

El atún blanco es la otra especie que también tenemos posibilidad de vender.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto al artículo 9º, los armadores decían que lo de los permisos y concesiones se prestaba a confusión en materia jurídica. El doctor Gilardoni dice que el mismo artículo 9º especifica que no puede haber confusión. Refiere a que hay que identificar quién es el responsable y dice que esta búsqueda no es una innovación en la ley de pesca, sino una política actual de Gobierno.**

Asimismo, hoy, la organización del Comercio para el Desarrollo Económico -OCDE -reclama la titularidad de persona física o jurídica. Nos estamos refiriendo al artículo 28, que dice quién tiene permiso o autorización, las personas físicas o jurídicas.

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Este intercambio de ideas ya lo habíamos tenido en esta Comisión con la presencia de los Diputados Alberto Casas y Panizza. Habíamos hecho referencia a la ley relativa a la tierra que votamos en su momento -cuyo tratamiento se prorrogó en dos oportunidades-, que apunta al tema de las sociedades anónimas al portador. Este artículo va en consonancia con esa ley a fin de que se pueda identificar a los responsables de las sociedades anónimas, que pueden ser personas físicas o jurídicas. Se pone nuevamente sobre el tapete, pero ya había sido discutido en su momento cuando llegamos a la primera etapa en el tratamiento del artículo 41.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Los armadores decían que esto colide con la Ley Nº 16.060 de sociedades y que traerá litigios, pero quedó aclarado que se trata de una nueva política gubernamental el especificar quién es el responsable.**

Los permisos caducan en ciento veinte días, y los armadores preguntaban qué pasa si hay casos de fuerza mayor. La respuesta es que se reglamenta por el artículo 15 del Decreto Nº 149 que los armadores pueden pedir prórroga por causas de fuerza mayor, como roturas de barcos, conflictos laborales, etcétera.

En lo que tiene que ver con el artículo 38, que refiere a las indemnizaciones, ellos decían que se conculca el derecho a la justicia.

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Conviene leer el artículo para recordar por dónde viene el cuestionamiento o la preocupación. El artículo 38 dice: "Indemnización. La revocación, suspensión o declaración de caducidad de los permisos y autorizaciones, no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna". Los armadores plantearon que esto colide con algunas normas. Al doctor Gilardoni le pareció prudente la observación e inclusive quedó en mandarnos una posible redacción, que todavía no nos llegó. Se puede hacer algún complemento al artículo que diga, por ejemplo, "salvo en situaciones debidamente justificadas". Lo demás quedaría tal cual está. Habría que buscar la manera de contemplar la aspiración del Ministerio, pero haciendo caso a lo que dicen los armadores.**

**SEÑOR GOÑI ROMERO.- El punto es que se acepta que el accionar del Estado tiene consecuencias y por lo tanto da lugar a indemnizaciones, o no se acepta. En esto no hay un poquito de aceptación o un poquito de no aceptación; se acepta o no. ¿Qué modificación se puede hacer a algo que colide con lo que la propia Constitución dice respecto a la responsabilidad del Estado? No se la puede limitar por ley.**

**SEÑORA MATIAUDA ESPINO.- Había técnicos que me estaban asesorando que querían que se tuvieran en cuenta determinadas cosas.**

Tengo un material que me llegó de los armadores, que quiero compartir con ustedes.

En los artículos 38 y 66 se hace referencia a indemnización, cuando en realidad, lo que se consagra es la indemnidad del Estado.

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Me gustaría saber el concepto de indemnidad, porque realmente no lo conozco.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Según el Diccionario de la Real Academia Española, indemnidad es: "Propiedad, estado o situación del que está libre de padecer daño o perjuicio".**

**SEÑOR GOÑI ROMERO.- Lo que se pretende es crear un estado indemne.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a asesorarnos sobre este término que aparece en el artículo 38, y mañana trataremos de tener una respuesta.**

En el artículo 78 habría que eliminar la expresión "entre otras" porque el artículo 80 hace la aclaración.

**SEÑORA MATIAUDA ESPINO.- Sorprende que se gradúe la gravedad de las infracciones, no por el hecho en sí, sino de acuerdo con quien las comete. Es muy grave que un permisario industrial use artes o métodos no autorizados, y que si lo hace un pescador artesanal solo no se lo considere de la misma manera. Es contradictorio y discriminatorio.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Es intencionadamente discriminatorio. Efectivamente, la diferencia ante un mismo hecho es quién lo comete.**

**SEÑOR GOÑI ROMERO.- Ante un mismo hecho delictivo no se puede discriminar según el tamaño de la empresa. El principio de igualdad ante la ley es absolutamente claro e irrenunciable. No se puede discriminar de esta manera. Es como que estuviéramos haciendo leyes para ricos y para pobres. Es absolutamente contrario a lo que la Carta Magna dispone; esto no puede prosperar.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Haremos las consultas pertinentes.**

**SEÑOR MATIAUDA ESPINO.- Me gustaría que también se consultara con respecto a las apreciaciones que hemos hecho sobre los demás artículos.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará.**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Estuvimos largo rato discutiendo el alcance del numeral 9 del artículo 78, que hace referencia a las actividades de la acuicultura, y que considera como infracción grave -aquí no se hace diferencia entre pequeños y grandes acuicultores -no contar con la autorización pertinente. -En la sesión pasada señalé que la autorización debía exigirse en todos los casos. Entiendo que no puede iniciarse una actividad de acuicultura sin tener la autorización pertinente. Mi idea es la siguiente. La acuicultura se puede realizar en distintos lugares. Puede desarrollarse en un espacio pequeño, como un estanque construido a tales efectos, adonde se colocan los peces, a los que se alimenta, y luego se extraen para su consumo con carácter familiar o para comercializar. Pero también se puede desarrollar la acuicultura en una represa pequeña o grande. Asimismo, puede hacerse en ríos, arroyos y en zonas marítimas u oceánicas.**

Obviamente, hay un proyecto inicial en el que se establece cómo se va a hacer la acuicultura y con qué especies. Cuando son exóticas hay que conseguir los permisos y es dificultoso importarlas, pero puede ser que las especies sean perjudiciales para las naturales del lugar. Entonces, insistimos -creo que el Director Gilardoni coincidía con esto -en la importancia de que siempre se gestione la autorización para instalar un proyecto de acuicultura.

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.- En el literal b del artículo 9º se especifica esto.**

Recordemos que esto surge porque el Diputado Casas preguntó si tirar un balde con peces a su tajamar se consideraba una falta grave. Entonces, el Director Gilardoni propone agregar al numeral 9 del artículo 78, luego de la palabra "pertinente", lo siguiente: "y que pueden causar daño al ecosistema acuático, deteriorar la calidad de las aguas, o impliquen riesgos sanitarios".

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Lo correcto es adelantarnos a los hechos y requerir la autorización, y si no se cumple con la norma, aplicarle la sanción correspondiente.**

**SEÑOR GOÑI ROMERO.- No comparto lo que dice el Diputado Toledo Antúnez.**

Entiendo que es una infracción muy grave hacer acuicultura sin permiso, pero siempre que tenga una consecuencia dañosa. Si desarrollo acuicultura sin permiso y no genero daños es distinto. Creo que la definición más genérica es más adecuada a una ley, de lo contrario, quedamos circunscriptos a esas opciones. No estamos diciendo que se pueda salvar la solicitud de permiso; debe pedirse autorización, pero es una falta grave si, además de no haberse pedido permiso, se ocasiona un daño grave. Si no hay daño, no es una falta muy grave, que es lo que aquí se señala.

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Capaz que estoy interpretando mal. El numeral 9 del artículo 78, en la redacción propuesta dice: "La ejecución de actividades de acuicultura sin contar con la autorización o concesión pertinente, cuando cause daños graves". Parecería que esto es considerado como falta grave solamente cuando causa daños graves y no exige el pedido previo de autorización.**

**SEÑOR PRESIDENTE.- El numeral 9 propuesto por el Director Gilardoni quedaría así: "La ejecución de actividades de acuicultura sin contar con la autorización o concesión pertinente, y que puedan causar daños al ecosistema acuático, deteriorar la calidad de las aguas, o impliquen riesgos sanitarios". Cabe acotar que en el artículo 80 se aclara todo porque en ese artículo se habla de las infracciones leves: "Infacciones leves. Se considerarán infracciones leves todas las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 76, no comprendidas en los artículos 78 y 79 de esta ley". Aclara que todo lo que no está comprendido en esos artículos es considerado leve.**

**SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Quería hacer una referencia a la invitación que recibimos del INIA y de la UDELAR. Me parece que esta instancia es muy importante porque se trata de la inauguración de una sede de la UDELAR en predios del INIA -por eso la firma del convenio -a los efectos de dictar cursos a nivel terciario, universitario.**

Dado que no podemos concurrir debido al trabajo que tenemos, creo que sería bueno que se mandara un mensaje en nombre de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.- Redactaremos un mensaje que enviaremos a las autoridades del INIA y de la UDELAR en el cual expresaremos nuestras congratulaciones por tan meritorio acto a llevarse a cabo en el día de mañana, nuestra imposibilidad de estar presentes y augurando que las acciones continúen en el resto del interior.**

Se levanta la reunión.